

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

- Circular.
- Inspección provincial Veterinaria.—Circular.
- Delegación provincial de Trabajo de León.—Anuncio.
- Delegación de Cría Caballar.—Circular.
- Servicio Agronómico Nacional.—Circular.
- Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes de Octubre último.
- Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Como aclaración a nuestra circular del 5 de Noviembre, BOLETIN OFICIAL número 257 referente al precio tipo de vino en la provincia (43,70 pesetas el hectolitro), se pone en conocimiento de todos los interesados que existiendo la facultad determinada por Orden del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado de 23 de Octubre de 1937 (Boletín Oficial del Estado número 369) de poderse operar con relación a los precios tipos con una oscilación del 10 por 100 para la debida movilidad comercial, cabe por tanto la apreciación de los vinos en los mercados con arreglo a su calidad.

León, 6 de Diciembre de 1937.—
II Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Vicente Sergio Orbaneja

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 63

Habiéndose presentado la Epizootia de Rabia, en el ganado existente

en el término municipal de Tombrío de Abajo, Ayuntamiento de Toreno, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Tombrío de Abajo, Ayuntamiento de Toreno, señalándose como zona sospechosa, todos los pueblos que integran el Ayuntamiento de Toreno.

Como Zona infecta: El pueblo de Tombrío de Abajo.

Como zona de inmunización: Todo el Ayuntamiento de Toreno.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 4 de Diciembre de 1937.—
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Vicente Sergio de Orbaneja

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Servicio de Colocación Obrera

La Orden de 14 de Octubre de 1937 por la que se crea el «Servicio

de Reincorporación al Trabajo», uno de los de mayor trascendencia creados hasta la fecha puesto que con él se pretende evitar el brutal colapso que en la vida social y económica de la Nación podría originarse como consecuencia de la acumulación de la mano de obra al procederse a la desmilitarización, terminada la guerra, y el que nuestros heroicos soldados y voluntarios, forjadores de la España una, grande y libre, que abandonaron sus profesiones y oficios en cumplimiento de deberes militares, sufran perjuicio alguno el día de la victoria, al declarar obligatorio en su artículo 7.º para el elemento patronal y para el elemento obrero el acudir a las Oficinas de Colocación, aquéllos con sus avisos de puesto en vacante y éstos con los de oferta de trabajo, exige de ellas un perfeccionamiento en la labor que hasta el día de hoy venían desarrollando; y como tal perfeccionamiento podría ampliar un aumento de gastos en sus presupuestos respectivos, se recuerda a los Ayuntamientos, capitales de partido judicial, el más exacto cumplimiento de las obligaciones a que hace referencia la Orden de 30 de Diciembre de 1935, por la que se dictan las normas relativas a los presupuestos formulados por las Oficinas locales, provinciales y regionales de Colocación, sin otra modificación que la de tener en cuenta que las atribuciones conferidas a las Comisiones Inspectoras de estas Oficinas en dicha Orden, corresponden hoy a los Alcaldes de sus Ayuntamientos respectivos.

Quedan pues advertidos estos Ayuntamientos que de no cumplimentar lo que en aquella Orden se dispone se les derivarán los perjuicios que en la misma se determinan.

León, 4 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Delegado provincial de Trabajo, Antonio Eguigaray.

DELEGACION DE CRIA CABALLAR

CIRCULAR

Habiendo terminado el día 15 de Noviembre último, el plazo para la adquisición de solicitudes para la autorización del funcionamiento de las paradas equinas particulares, en

conformidad con el Reglamento vigente de 26 de Diciembre de 1924 (*Gaceta de Madrid* número 362) y a instancia de algunos dueños de paradas, se concede un plazo improrrogable de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, para la admisión de las citadas solicitudes.

Por esta circular se encarga también a los Alcaldes y a los Inspectores municipales de Veterinaria de esta provincia, hagan llegar esta circular a conocimiento de los interesados.

León, 3 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Teniente Coronel Delegado Inspector de Cria Caballar de la 8.ª Zona Pecuaria, José García González.

Servicio Agronómico Nacional

CIRCULAR

Los artículos 67 y 68 del Estatuto del vino elevado a Ley por la de 26 de Mayo de 1933 y disposiciones posteriores y circular del 14 de Octubre de 1932 (*Gaceta* del 18), dan normas para el régimen que ha de seguirse para las nuevas plantaciones de viñedo en la forma que sigue:

El agricultor que pretenda hacer una plantación de viñedo en el territorio nacional ha de solicitar del excelentísimo señor Gobernador civil la autorización, ateniéndose al modelo que se inserta.

Para todo género de facilidades a los agricultores se les suministrarán por los Ayuntamientos impresos de petición a precio de coste, y si alguno, por no saber escribir, pide que se le rellenen con los datos que facilite, habrá obligación de hacerlo gratuitamente por los empleados municipales, a cuyo efecto las Alcaldías dispondrán las horas más convenientes para este servicio, de tal forma, que el público sea servido inmediatamente.

Cuando se trate de ir reponiendo cepas perdidas en la misma viña, no se precisará autorización especial para ello, siempre que la extensión de terreno a reponer no exceda del 10 por 100 de la total superficie de la parcela. Pasado este límite será preciso que lo ponga en conocimiento de la Alcaldía y del Sr. Ingeniero

Jefe de la Sección Agronómica provincial, indicando, si se trata de variedades americanas, las variedades con las que piensa hacer la repostura. Por la Jefatura Agronómica se le acusará el oportuno recibo, con cuyo documento podrá dar principio a la operación, pero no sin él.

A los agricultores que planten viña sin la competente autorización se les obligará a su arranque inmediato, e incurrirán en una multa con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XIV del Decreto de 8 de Septiembre de 1932, que les será impuesta por la Junta Vitivinícola.

La Guardia civil, los Guardas rurales del Municipio o de las Comunidades de labradores y el personal agronómico vienen obligados a exigir al dueño o cultivador de una tierra que se esté plantando o haya plantado de viña, exhiba la correspondiente autorización y de no poseerla podrán el caso en conocimiento de la primera Autoridad civil de la provincia para que inmediatamente dé cuenta del mismo a la Junta Vitivinícola, a los efectos de la correspondiente sanción.

Todas las instancias irán reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, siendo preciso que envíen otra póliza del mismo precio para unirla a la autorización, si se concede, y en caso contrario, se les devolverá a los interesados por conducto de la Alcaldía.

Al solo efecto de conocer con toda exactitud y en cada año, la extensión de viñedo que desaparece, los viticultores que hayan de proceder al arranque de cepas vienen obligados a solicitar el oportuno permiso de la Alcaldía, indicando la parcela o viñedo en que las vayan a sacar, expresando la extensión de ella y cabida total, como asimismo el número aproximado de cepas que piensen extraer. Este permiso se concederá siempre, pero es inexcusable poseerlo antes de dar principio a la operación.

Los Alcaldes publicarán bandos en este sentido para general conocimiento, e impondrán las sanciones procedentes, dentro de sus facultades, a los contraventores.

No se informará favorablemente ningún expediente de concesión para plantar nuevas viñas cuando se trate de viticultores que precedieron al

arranque de cepas sin la correspondiente autorización de la Alcaldía respectiva.

neral conocimiento de los interesados, a los que inexorablemente les serán exigidas las responsabilidades que procedan, excitando el celo de

todos los funcionarios y autoridades locales a quienes afecta, para el más exacto cumplimiento de las referidas disposiciones.

MODELO QUE SE CITA

Póliza de 1,50

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de
 El que suscribe , residente en , provincia de
 con cédula personal corriente de la tarifa , clase , número , expedida en , con fecha de del año , a V. E. con el mayor respeto expone:

Que siendo deseo del que suscribe hacer plantación de viñedo y sometiéndose al cumplimiento del Estatuto del Vino, solicita de V. E., la correspondiente autorización referida a los antecedentes que a continuación se detallan, y que bajo mi responsabilidad he de cumplir íntegramente.

Término municipal de

Linderos:

Norte
 Sur
 Este
 Oeste

Pago o paraje
 Superficie: Ha a ca.....

NUMERO DE PLANTAS Y VARIEDADES

PATRONOS		INJERTOS		ADQUIRIDAS YA INJERTADAS		
Variedad	Núm	Variedad	Núm.	Variedad del patrón	Variedad injerto	N.º

Al mismo tiempo hago constar que el año 1937 poseía hectáreas de viñedo en dicho término municipal de las que han sido destruidas por distintas causas hectáreas, teniendo en el día de la fecha hectáreas (incluidas las nuevas plantaciones realizadas).

..... de de de 193..
 Firma del petionario,

Decreto.—Pase a informe del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica para su resolución.
 León de de 193..
 El Gobernador,

INFORME DE LA SECCION AGRONOMICA

Vistos los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente informe en cumplimiento de lo que dispone el Estatuto del Vino procede lo solicitado

León de de 193..
 El Ingeniero Jefe,

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Octubre

Número de las licencias.	Fecha de su explotación.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
482	4	Taciano Lazo Guerras.....	Escobar de Campos.....	43	Secretario.
483	8	José Riesco Arias.....	Vilela.....	34	Jornalero
484	»	Manuel Riesco Arias.....	San Fiz.....	65	idem
485	22	Santiago García Guerrero.....	Otero.....	55	idem
486	»	Feliciano Abril Santos.....	Campo de Villavidel.....	49	Labrador
487	25	Gregorio Fernández.....	Vegamediana.....	»	Jornalero
488	»	Eusebio Fernández.....	Villavidel.....	63	Labrador
489	27	Luciano Vizcaino.....	Morla.....	42	idem
490	30	Teófilo Gómez.....	Saelices del Rio.....	58	Jornalero

León, 10 de Noviembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—P. El Ingeniero Jefe.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

«En años anteriores ante la gran cantidad de nieve que se acumulaba en las carreteras del Estado a cargo de esta Jefatura, principalmente en las generales que ponen en comunicación con la capital las cabezas de partido o centros mineros e industriales de importancia, o la capital con las de las provincias limítrofes, ha ordenado este Gobierno civil a los Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales cuyos términos atraviesan dichas carreteras, cooperen con el personal de Capataces, Peones camineros y Auxiliares de las mismas al espaleo de la nieve, para lograr así en el más breve plazo posible el restablecimiento de las comunicaciones interrumpidas, en beneficio de los mismos habitantes de los pueblos.

En previsión de que futuras nevadas interrumpieran el tránsito y con el objeto expuesto.

He resuelto ordenar a los Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales de los términos que atraviesan las carreteras referidas, cooperen con el personal de Capataces, Peones camineros y Auxiliares de las mismas al espaleo de nives para restablecer

e tránsito, empleando cuantos medios estén a su alcance para lograr el repetido fin, incluso la prestación personal.

Lo que se pone en conocimiento, de orden del Excmo. Sr. Gobernador, de los Alcaldes y Juntas vecinales de los referidos términos, para su conocimiento y cumplimiento.»

León, 7 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Jefe de Obras Públicas, M. Echeverría.

Administración municipal

Ayuntamiento de Sabero

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se abre concurso, para su provisión, por espacio de diez días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán las solicitudes, acompañando los documentos siguientes:

1.º Justificantes de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local. 2.º Certificado de no haber sido procesado y no tener antecedentes penales. 3.º Certificado de buena conducta política, moral y religiosa, y declaración jurada de no haber pertenecido a ningún partido del Frente Popular.

El sueldo anual es el de cuatro mil pesetas, y se compone el Ayuntamiento de cinco pueblos, con 2.900 habitantes.

Las solicitudes presentadas que no acompañen debidamente los documentos que se interesan, quedarán fuera de concurso.

La Corporación, en caso de no presentarse concursantes pertenecientes al Cuerpo, y no reuniera a satisfacción las condiciones exigidas, podrá hacer uso de las facultades que le concede el artículo 30 del vigente Reglamento de Secretarios Municipales, para nombrar libremente el funcionario que haya de encargarse de la Secretaría.

Sabero, 3, de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente García.

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 29 del pasado mes, el presupuesto municipal ordinario, y ordenanzas para su exacción, para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo, y cinco días

más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que estimen procedentes.

Ponferrada, 3 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Fernández.

Aprobado por la Junta de Partido, en sesión del 27 del pasado mes de Noviembre, el presupuesto para atender a los gastos de Administración de Justicia del Partido en el año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen, por plazo de quince días.

Durante este plazo y quince días más pueden presentarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este Partido Judicial.

Ponferrada, 3 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Agrupación, Antonio Fernández.

Ayuntamiento de Valderrueda

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en Secretaría por el plazo de quince días, durante los cuales y en los otros quince días siguientes, podrán interponerse por los interesados las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Valderrueda, a 1.º de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Gutiérrez.

Ayuntamiento de Villazanzo

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, durante los cuales, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villazanzo, 29 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aniceto García.

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Villazanzo, a 30 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aniceto García.

Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

Habiendo sido confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 2 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lesmes Caballero.

Ayuntamiento de Noceda

Habiendo sido aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales, y en los otros quince días siguientes, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo por los interesados ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Noceda, 29 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Antonio Rodríguez.

Propuesta por la Comisión de Hacienda una transferencia de crédito, dentro del vigente presupuesto, para atender al pago de necesidades de carácter obligatorio, se anuncia al público por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente, el expediente que al efecto se tramita.

Noceda, 6 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Benavides

La Corporación municipal de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de los corrientes,

acordó sacar a pública subasta el arriendo de los derechos y tasas que este Ayuntamiento tiene establecidos sobre los puestos públicos de venta los días de mercado semanal.

La referida subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día 16 de los corrientes, a las trece horas, con sujeción al pliego de condiciones, que obra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, y tipo de seis mil quinientas pesetas.

La subasta será adjudicada al que dentro de la solidez de la garantía, mejore las condiciones económicas del pliego.

Para hacer efectivo el pago de obras realizadas en este Ayuntamiento, han sido propuestos los siguientes suplementos de crédito en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, a cubrir con el exceso resultante, y sin aplicación, de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio:

Del capítulo 19, artículo único, epígrafe único, al capítulo 9, artículo 1.º epígrafe 1.º, novecientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

Del capítulo 19, artículo único, epígrafe único, al capítulo 4.º, artículo 4.º, epígrafe 1.º, dos mil pesetas.

Del capítulo 19, artículo único, epígrafe único, al capítulo 7.º, artículo 1.º, epígrafe 1.º, setecientas setenta y cinco pesetas.

Benavides, 3 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Fraile.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones contra el mismo por los contribuyentes o entidades interesadas.

San Esteban de Nogales, 26 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Fernández.

*Ayuntamiento de
Matadeón de los Oteros*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, podrán interponerse reclamaciones por los interesados ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Matadeón de los Oteros, a 3 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Redondo.

*Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas*

Aprobado que ha sido el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo, y en los otros ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mansilla de las Mulas, 30 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

*Ayuntamiento de
Fresno de la Vega*

Formado que ha sido el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1938, se halla expuesto al público en Secretaría por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones contra el mismo.

Fresno de la Vega, a 3 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal)—El Alcalde, Domingo Gigosos.

*Ayuntamiento de
Prado de la Guzpeña*

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se abre concurso, para su provisión interina, por espacio de ocho días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañando los documentos siguientes:

1.º Justificantes de pertenecer al

Cuerpo de Secretarios de Administración Local.

2.º Certificado de no haber sido procesado y no tener antecedentes penales, así como de no haber sufrido condena.

3.º Certificados de buena conducta política, moral y religiosa, expedidos por los Sres. Comandante del puesto de la Guardia Civil de su residencia, Alcalde y Cura Párroco.

4.º Declaración jurada de no haber pertenecido nunca al nefasto Frente Popular.

Las solicitudes presentadas que no acompañen debidamente los documentos que se interesan, quedarán fuera de concurso.

La Corporación, en caso de no presentarse concursantes pertenecientes al Cuerpo, o no reunieran a satisfacción las condiciones exigidas, podrá hacer uso de las facultades que la concede el artículo 30 del vigente Reglamento de Secretarios municipales para nombrar libremente el funcionario que haya de eucargarse de la Secretaría con carácter interino.

Prado de la Guzpeña, 7 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Demetrio Fuentes.

*Ayuntamiento de
Albares de la Ribera*

Acordada por este Ayuntamiento la transferencia de créditos del presupuesto municipal vigente, consistente en llevar del capítulo 8.º la cantidad de 525 pesetas para el capítulo 1.º y capítulo 7.º, cuyas circunstancias se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y expediente de su razón, haciéndose público, a los efectos de reclamaciones.

Albares de la Ribera, 3 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Calvete.

Acordada la prórroga del presupuesto municipal ordinario corriente, para el ejercicio de 1938, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto Municipal, y las Ordenanzas correspondientes a las exacciones en el mismo comprendidas, por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por

cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que crean pertinentes. Albares de la Ribera, 5 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Calvete.

*Ayuntamiento de
Villaturiel*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del mismo para el ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los otros quince días siguientes, podrán interponerse ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones que se estimen pertinentes, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Villaturiel, a 1.º de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ciriaco García.

*Ayuntamiento de
Castrillo de Cabrera*

En sesión del día 28 del mes actual fué confeccionado reparto extraordinario para satisfacer gastos imprevistos de quintas extraordinarias movilizadas, lo que se pone al público con arreglo a la Ley y al artículo 510 del Estatuto Municipal, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones de los interesados.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto, para oír las reclamaciones que se presenten contra los mismos, y durante los plazos que se señalan, los documentos siguientes, confeccionados para el año de 1938.

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matricula industrial, por diez días.

Castrillo de Cabrera, a 26 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Nicanor del Río.

*Ayuntamiento de
Palacios de la Valduerna*

Confeccionado por la correspondiente Junta el reparto general de utilidades, en sus dos partes, personal y real, de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1937,

se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales, y tres días más, podrán los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, las que se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados; en caso contrario, no serán admitidas.

Palacios de la Valduerna, 4 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel Alfayate.

*Ayuntamiento de
Vegas del Condado*

Según me comunica el Presidente de la Junta vecinal de Castro del Condado, que en fecha 30 del pasado Noviembre se apareció una yegua de las señas siguientes: Color gris, de siete cuartas de alzada, crin larga; se halla desherrada.

Dicha yegua se halla depositada en la huerta de D.^a Amparo Ramírez, a disposición del que acredite ser su dueño.

Vegas del Condado, 4 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Restituto González.

°°

Acordados varios suplementos de crédito, dentro del presupuesto en el ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, el expediente correspondiente.

Vegas del Condado 6 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Amador González.

*Ayuntamiento de
Sobrado*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, al objeto de oír reclamaciones.

Sobrado, 4 Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Belarmino Chamorro.

*Ayuntamiento de
Santa María de la Isla*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del mismo para el próximo ejercicio de 1938, se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio

de quince días, finido el cual, y en los otros quince días siguientes podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Santa María de la Isla, a 20 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

*Ayuntamiento de
Paradaseca*

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en los otros quince días siguientes, pueden presentarse reclamaciones, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Paradaseca, a 1.º de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Nicanor Alonso.

*Ayuntamiento de
Garrafe de Torío*

Confeccionados los repartos de la contribución territorial, rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares de este Municipio, para 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y presentarse reclamaciones.

Garrafe de Torío, 1.º de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José González.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Nicanor López en representación del Banco de España, Sucursal de León, contra D.^a Concepción González Gutiérrez, como deudora y D. Crescencio González, D. Agustín González y D. Gregorio Vidal, vecinos de Pola de Gordón y D. José

Antonio García y vecino de Los Barrios de Gordón, sobre pago de 21.000 pesetas y en los que por auto de dos de Noviembre último, se despachó ejecución contra los bienes de los expresados deudora y fiadores solidarios por la citada cantidad principal y diez mil pesetas más para intereses y costas, librándose para su efectividad, exhorto al de igual clase de La Vecilla, procediéndose por la Comisión de ese Juzgado con fecha ocho del mismo Noviembre al embargo de las siguientes fincas, como de la propiedad del demandado don Gregorio Vidal:

Una casa, en Pola de Gordón, calle de Fernando Merino, núm. 34, y en término del mismo pueblo, las fincas rústicas que siguen: Un prado, al sitio de la Forea; otro, al sitio de las Campas; otro, al sitio de la Vega; otro, al sitio de Redanguila; otro, al sitio de los Casases; otro al sitio la Gretosa. En término de Buiza, un prado, al sitio de la Raya.

Cabida de las anteriores fincas: la primera, doce heminas; la segunda, seis; la tercera, tres; la cuarta dos; la quinta, doce; la sexta, tres y la séptima, una hemina.

La referida diligencia de embargo, se practicó a la presencia de los testigos D. Juan Llamas y D. Miguel Díez, mayores de edad y vecinos de Pola de Gordón, en el domicilio de D. Gregorio Vidal, a quien no se hizo el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y en su consecuencia, se le hace por el presente y al propio tiempo, se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviene, previniéndole que las copias presentadas por el ejecutante fueron entregadas al demandado don José Antonio García Alvarez.

También se requiere de pago y se cita de remate a los demandados don Crescencio y D. Agustín González haciéndole la misma prevención que al anterior.

Dado en León a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para hacer efectiva por el procedimiento de apremio una multa de diez mil pesetas impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado a D.^a Consuelo Gordón Ordás, vecina de León y en el que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de su tipo de tasación las participaciones en los inmuebles que se expresarán y que más detalladamente se reseñan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 259, del día doce del corriente. El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el diez de Enero próximo, a las doce, con las condiciones generales para tal clase de actos y la especial de que los gastos de escritura de venta, serán de cuenta del rematante; advirtiéndose también a los licitadores que no existen ni se suplen títulos y que los inmuebles de que se trata aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad.

Bienes objeto de la subasta

1.º La cuarta parte proindivisa de la casa, núm. 22, de la Calle Puerta Moneda, de esta ciudad.

2.º La cuarta parte proindivisa de la casa núm. 26, de la misma calle.

Ambas participaciones de las dos casas anteriormente indicadas y que actualmente forman una sola, están valoradas en 14.297,50 pesetas

Dado en León a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio, la suma de mil pesetas que como responsabilidad civil por su conducta en relación con el Movimiento Nacional, le fué señalada por la Autoridad Militar, se sacan a pública subasta, por primera vez, por el precio de su ava-

lúo y por el precio en que han sido tasados los bienes embargados a Juan Rodríguez Nistal, vecino de León y que luego se reseñarán. El remate tendrá lugar el próximo día veinte de Diciembre actual y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado (Cervantes, 10), con las condiciones generales para esta clase de actos.

Bienes objeto de la subasta

Un armario ropero de luna viselada, en 80 pesetas.

Un aparato de Radio marca Philips, en 150 idem.

Seis sillas traba reforzadas, en 30 idem.

Un sofá asiento paja, en 15 idem.

Una camilla madera, en 8 idem.

Un espejo de luna corriente, en 6 idem.

Una cómoda corriente, en 15 idem.

Una escribanía metal, en 5 idem.

Un macetero madera, una peseta.

Un armario ropero de luna, en 75 pesetas.

Un lavabo de paja completo, en 10 idem.

Una mesilla de noche, en 6 idem.

Una mesa de cocina, en 5 idem.

Total, 406 pesetas.

Dado en León a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete (II Año Triunfal).—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado municipal de Llamas de la Ribera

Don Agustín Prieto Blanco, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, la que copiada a la letra, es como sigue:

«Sentencia.—En Llamas de la Ribera, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Agustín Prieto Blanco, Juez municipal del mismo; habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Aniceto Díaz Vega, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Llamas de la Ribera, y como demandados, D. Manuel Fernández Marcos, por sí y en representación de sus dos hijos menores de edad, Benito y Ma-

ría Armonía Fernández Suárez, también mayor de edad, viudo y vecino del mismo Llamas, hoy de ignorado paradero, que se halla en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas ochenta pesetas, que se reclaman en la demanda, más ciento cincuenta y siete pesetas que se hallan justificadas, según declaración testifical.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado rebelde, Manuel Fernández Marcos, por sí y en representación de sus dos hijos menores de edad, Benito y María Armonía Fernández Suárez, a pagar al demandante, Aniceto Díaz Vega, la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas que se reclaman en la demanda, más ciento cincuenta y siete pesetas que se hallan justificadas de gastos, según las declaraciones de los testigos, más las costas y gastos y reintegro de papel invertido en el juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Prieto.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Manuel Fernández Marcos, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines procedentes.

Dado en Llamas de la Ribera, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín Prieto.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Alvarez.

Núm. 506.—16,50 ptas.

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza al vecino de esta villa, Apolinar González (hoy en ignorado paradero), para que el día diecisiete del actual, a las once de la mañana, se persone en este Juzgado a contestar la demanda que le interpuso don Manuel Alvarez Viñuela, vecino de Villanueva de la Tercia; apercibido que si no se presenta, le parará el perjuicio consiguiente.

La Pola de Gordón, cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Bernardino García.—P. S. M., Juan Llamas.

Núm. 507.—4,25 ptas.